



Informativo N° 20
Febrero, 2014

Aspectos más destacados:

1. Garantía y Confidencialidad del Oficial de Cumplimiento.
2. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento del año 2013 y del Segundo Informe Semestral del año 2013.
3. Actualización de Publicación de Sanciones.
4. Actualización de Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
5. Capacitaciones.

1. Garantía y Confidencialidad del Oficial de Cumplimiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10°-A de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, aprobada mediante Ley N° 27693 y modificatorias, los Oficiales de Cumplimiento contarán con la garantía de estricta confidencialidad y reserva de sus identidades, por parte de las autoridades, tanto respecto de las responsabilidades que la ley les asigna como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas que presenta a la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a aquellos.

Garantizar la confidencialidad de la identidad del Oficial de Cumplimiento, permite la efectividad del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y constituye garantía de protección tanto para el sujeto obligado como para el Oficial de Cumplimiento.

Para dicho efecto, la UIF-Perú otorga al Oficial de Cumplimiento una clave o código secreto de uso exclusivo, a través de la cual debe identificarse en sus comunicaciones, bajo responsabilidad.

Cabe indicar que el no mantener la confidencialidad del Oficial de Cumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el numeral 32 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobada mediante Resolución SBS N° 8930-2013 modificada por la Resolución SBS N° 7314-2013.

En el caso de los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú, la sanción aplicable es una multa según se precisa a continuación:

Persona natural	Persona jurídica
Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UIT	Multa no menor de 2UIT ni más de 20 UIT

En el caso de los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las sanciones se encuentran establecidas en el artículo 10° de la Resolución SBS N° 816-2005 y en el caso de los sujetos obligados supervisado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se encuentra señalada en el artículo 5° de la Resolución SBS N° 5389-2013.

2. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento - IAOC del año 2013 y del Segundo Informe Semestral del año 2013.

El plazo para remitir los referidos informes venció el 17.02.2014, sin embargo, los sujetos obligados pueden continuar enviando su Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2013, a través del portal <https://plaft.sbs.gob.pe>.

Informativo para la prevención del LAFT

En el caso de la remisión del Segundo Informe Semestral del año 2013, pueden enviarlo a través del Portal del Supervisado o mesa de partes de la SBS, según corresponda*.

Cabe indicar que lo señalado en los párrafos anteriores, no implica una ampliación del plazo establecido en la normativa vigente por parte de la UIF-Perú.

*El listado de sujetos obligados y forma de presentación, se encuentra detallado en el Boletín N° 19.

3. Actualización de la publicación de procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran consentidos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la SBS podrá publicar, a través de su página web, información de las sanciones que imponga y que hayan quedado firmes. En el siguiente enlace podrá revisar el detalle actualizado al 28.02.2014, de los sujetos obligados sancionados por la UIF-Perú:

http://190.102.151.31/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2467

4. Actualización de la Publicación del Registro de Empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

La autorización de inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, en caso cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución SBS N° 6338-2012, se realizará a través de una Resolución SBS, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano, para conocimientos de todos los solicitantes.

En caso el solicitante lo requiera, se le puede extender una constancia de inscripción en el citado Registro, la misma que podrá solicitarla por escrito a la UIF – Perú.

En el siguiente enlace podrá revisar la lista actualizada al 28.02.2014 de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2469

5. Capacitaciones.

La UIF-Perú, realizará eventos de capacitación gratuitos sobre la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dirigido a los Sujetos Obligados del Departamento de Lambayeque.

Datos de los eventos:

Fecha: 21 de marzo de 2014

Lugar: Hotel Costa del Sol-Chiclayo (Sala Ceterni-NOR)

Horarios a escoger: de 4:00 a 6:00 pm o de 7:30 a 9:30 pm

Cierre de inscripciones: 14 de marzo de 2014

Los sujetos obligados que deseen participar en dichos eventos, deberán confirmar su participación al correo electrónico: capacitacion_uif_a@sbs.gob.pe, precisando el horario elegido.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

www.sbs.gob.pe/uif